Núm. 31. Viérnes 5 de Febrero de 1875. (36 céntimos.)

Boletin Oficial

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los dias excepto los Lúnes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascencion.—Se suscribe en la **imprenta de José Antonio Nel-lo**, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos de la península, pagado por adelantado.— No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 128.

El Excmo. Sr. Capitan General, General en Jefe del ejército de Cataluña, en comunicacion fecha de ayer me dice lo que sigue:

«Por Real decreto de 31 del mes próximo pasado, se proroga hasta 1.º de Marzo próximo venidero, el plazo concedido por el de 13 de Diciembre del año último para la presentacion y redencion de mozos prófugos, á que dicho decreto se refiere.—Lo que tengo el honor de participar á V. S. para su conocimiento y por si se digna disponer su insercion en el *Boletin oficial* de la provincia de su mando para su mayor publicidad.»

Y para general inteligencia he dispuesto publicarlo en el *Boletin oficial*.

Tarragona 3 de Febrero de 1875.—El Gobernador interino, Eduardo de Gámir.

Núm. 129.

Ordenado por la Superioridad que se saque á pública licitacion el servicio de conduccion de la correspondencia entre la subalterna de Réus y la estacion del ferro-carril para contratarla por el plazo de cuatro años, bajo el tipo de 1375 pesetas en cada uno, he dispuesto anunciarlo en el periódico oficial de esta provincia, copiando á continuacion el pliego de condiciones á que ha de sujetarse el que en dicho servicio se interese.

Tarragona 3 de Febrero de 1875.—El Gobernador interino, Eduardo de Gámir.

PLIEGO DE CONDICIONES QUE SE CITA:

Condiciones bajo las cuales ha de sacarse á pública subasta la conduccion diaria del correo de ida y vuelta entre la subalterna de Réus y la estacion del ferro-carril del mismo punto en la provincia de Tarragona.

1.ª El contratista se obliga á conducir en carruaje de ida y vuelta, desde la subalterna de Réus á la estacion del ferro-carril del mismo punto cuantas veces diariamente sea necesario la correspondencia y periódicos que le fueren entregados, sin excepcion de ninguna clase, y á los empleados del ramo encargados de las expediciones.

2.ª La distancia que comprende esta conduccion deberá ser recorrida en el tiempo que fije el Administrador principal de Correos de Tarragona, á quien tambien corresponde señalar las horas de salida y entrada de los puntos extremos, cuyo itinerario podrá variar segun convenga al mejor servicio.

3.ª Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente, se exigirá al contratista en el papel correspondiente la multa de cinco pesetas por cada diez minutos y á la tercera falta de esta especie podrá rescindirse el contrato, abonando además dicho contratista los perjuicios que se originen al Estado.

4.ª Será obligacion del contratista prestar ayuda para cargar y descargar la correspondencia en el coche y en el wagon-correo.

5.ª El carruaje que se destine al servicio habrá de reunir las necesarias condiciones de decencia y almacen ó sitio capaz é independiente del de los viajeros para colocar toda la correspondencia y asiento para los empleados encargados.

6.ª El contratista podrá conducir viajeros en el coche que destine al servicio del correo siempre que monten en este en los puntos extremos de parada y que no sea motivo para alterar la marcha é itinerario que se señale.

7.ª Si por faltar el contratista á cualquiera de las condiciones estipuladas se irrogasen perjuicios á la Administracion, esta, para el resarcimiento, podrá ejercer su accion contra la fianza y bienes de aquel.

8.ª La cantidad en que quede rematada la conduccion se satisfará por mensualidades vencidas en la referida Administracion principal de Correos de Tarragona.

9.ª El contrato durará cuatro años contados desde el dia en que dé principio el servicio, cuyo dia se fijará al comunicar la aprobacion superior de la subasta.

10. Tres meses ántes de finalizar dicho plazo, avisará el contratista á la Administracion principal respectiva, si se despide del servicio, á fin de que con oportunidad pueda procederse á nueva subasta: pero si en esta época existiesen causas que impidiesen un nuevo remate, ó hubiere que proceder á un segundo, el contratista tendrá obligacion de continuar por la tácita tres meses más, bajo el mismo precio y condiciones. Si el contratista no se despidiera del servicio, la Administracion podrá subastarlo nuevamente una vez terminado el compromiso, si así lo creyera conveniente, ó hubiera quien lo solicitara. Los tres meses de despedida, cualquiera que sea la época en que se haga, una vez terminado el contrato, empezarán á contarse desde el dia en que se reciba la comunicacion.

11. La subasta se anunciará en la *Gaceta* y *Boletin oficial* de la provincia de Tarragona y por los demás medios acostumbrados; y tendrá lugar ante el Gobernador civil de la misma y Alcalde de Réus, asistidos de los Administradores de Correos de los mismos puntos el dia 25 de Febrero próximo, á la hora de la una de la tarde y en el local que señalen dichas autoridades.

12. El tipo-máximo para el remate será la cantidad de 1375 pesetas anuales, no pudiendo admitirse proposicion que exceda de esta suma, ni reclamacion alguna del rematante en el poco probable caso de que los datos oficiales que han servido para determinar la distancia que separa los puntos extremos, resultasen equivocados en cualquier tiempo, en más ó en ménos.

13. Para presentarse como licitador será condicion precisa depositar préviamente en la Tesorería de Hacienda pública de Tarragona ó en la subalterna de Rentas de Réus como dependencia de la Caja general de Depósitos, la suma de 137 pesetas en metálico, ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado; la cual concluido el acto del remate, será devuelta á los interesados, ménos la correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito en las oficinas del Gobierno de Tarragona para su formalizacion en la Caja sucursal de Depósitos, con arreglo á lo prevenido en la Real órden circular de 24 de Enero de 1860, tan pronto como se reciba la adjudicacion definitiva del servicio.

14. Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresándose por letra la cantidad en que el licitador se com-

promete á prestar el servicio, así como su domicilio y firma, ó la de persona autorizada cuando no sepa escribir. A este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condicion anterior, y una certificacion expedida por el Alcalde del pueblo, residencia del proponente, por la que conste su aptitud legal, buena conducta, y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que licita.

15. Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no podrán retirarse:

16. Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente:

«D. F. de T., vecino de..... residente en..... me obligo á desempeñar la conduccion del correo en carruaje cuantas veces diariamente sea necesario desde la subalterna de Réus á la estacion del ferro-carril del mismo punto y vice-versa, por el precio de..... pesetas anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por S. M.»

(Fecha y firma del interesado.)

Toda proposicion que no se halle redactada en estos términos, ó que contenga modificacion ó cláusulas condicionales, será desechada.

17. Abiertos los pliegos y leidos publicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose éste en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobacion superior, para lo cual se remitirá inmediatamente el expediente al Gobierno, con arreglo á la circular núm. 3 de la Direccion general de Correos y Telégrafos de fecha 10 de Febrero de 1874.

18. Si de la comparacion de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosas dos ó más, se abrirá en el acto nueva licitacion á la voz por espacio de media hora, pero sólo entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate.

19. Hecha la adjudicacion por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples, y otra en el papel sellado correspondiente la que con una de las primeras se remitirán á Direccion general de Correos y Telégrafos.

20. Contratado el servicio no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin prévio permiso del Gobierno.

21. El rematante quedará sujeto á lo que previene el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, si no cumpliese las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiese que esta tenga efecto en el término que se le señale.

22. Cualesquiera que sean los resultados de las proposiciones que se hagan, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservada al Ministerio de la Gobernacion la libre facultad de aprobar ó no definitivamente el acta del remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público.

Madrid 22 de Enero de 1875.—El Director general, L. Cruzado.

Núm. 130.

Seccion de Fomento.

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Comercio.

Estado *del precio-medio que han tenido en dicha provincia los artículos de consumo que á continuacion se expresan, en el mes de Diciembre último.*

PESAS Y MEDIDAS DEL SISTEMA MÉTRICO-DECIMAL.

PUEBLOS CABEZAS DE PARTIDO.	GRANOS.						CALDOS.			CARNES.			PAJA.	
	Trigo.	Cebada.	Centeno	Maiz.	Garbanzos.	Arroz.	Aceite.	Vino.	Aguardiente.	Carnero.	Vaca.	Tocino.	De trigo.	De cebada.
	HECTOLITRO.				KILOGRAMO.		LITRO.			KILOGRAMO.			KILOGRAMO.	
	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.
Falsét.......	28'09	10'55	19'36	15'31	0'57	0'57	1'11	0'25	0'56	1'36	»	1'95	0'10	0'10
Gandesa......	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Montblanch...	30'44	12'16	16'21	14'84	»	0'61	1'23	0'05	0'34	1'35	»	1'62	»	0'06
Réus........	26'74	15'31	9'46	15'47	0'29	0'49	0'91	0'18	0'41	1'79	1'62	2'24	0'09	0'07
Tarragona....	23'63	13'51	15'76	16'21	0'87	0'65	1'01	0'25	0'84	1'60	1'25	1'98	0'10	0'08
Tortosa......	24'32	13'69	»	17'10	0'60	0'50	0'83	0'18	0'62	1'65	1'43	1'76	0'07	»
Valls........	25'73	12'75	13'63	15'00	0'50	0'48	1'10	0'16	0'47	1'47	1'47	1'30	0'07	0'06
Vendrell.....	28'24	14'41	14'99	15'34	0'52	0'49	1'10	0'24	0'56	1'43	1'17	1'71	0'09	0'07
Totales...	187'19	92'38	89'41	109'27	3'35	3'79	7'29	1'20	3'80	10'65	6'94	12'50	0'52	0'42
Precio-medio general en la provincia...	26'74	13'19	14'90	15'61	0'48	0'54	1'04	0'17	0'54	1'53	1'38	1'78	0'08	0'07

		HECTOLITRO. — Pesetas Cénts.	LOCALIDAD.
Trigo...	Precio máximo...	30'44	Montblanch.
	Idem mínimo....	23'63	Tarragona.
Cebada..	Precio máximo...	15'31	Réus.
	Idem mínimo....	10'55	Falsét.

Tarragona 18 de Enero de 1875.—El Jefe de la Seccion de Fomento, Cayetano de los Reyes y Gomis.—V.º B.º—El Gobernador interino, Eduardo Gámir.

Nota.—Los datos relativos á Gandesa no se han recibido á causa de la guerra.

COMISION PROVINCIAL.

Sesion ordinaria del viernes 29 de Enero de 1875.

PRESIDENCIA DEL SR. MORERA.

Abierta á las doce y media con asistencia de los Sres. Vicepresidente, Gassét, Castellarnau, Iglesias y Salesas, fué aprobada el acta anterior.

Presentado José Guasch Salvadó, mozo concurrente á la primera reserva de 1874 por el cupo de Réus y habiendo sido reconocido por el tribunal médico, ha resultado inútil para el servicio militar.

Pasa á informe del negociado el expediente de Francisco Garrell y Rull, concurrente á la quinta de 1872 por el cupo de Espluga, quien pretende ser exceptuado como hijo de viuda pobre, á fin de que esponga segun lo que resulte de antecedentes.

Se dió cuenta de la comunicacion del Ayuntamiento de Tortosa fecha 26 del corriente, y visto cuanto en ella se expone y lo que resulta del expediente: Vista la liquidacion practicada por Contaduría, de la que aparece que el Ayuntamiento de Tortosa está adeudando en este dia á la Caja provincial la respetable cantidad de 115.987 pesetas 73 céntimos, por los conceptos y años que se detallan en la nota presentada por dicha dependencia: Considerando que la Diputacion no puede de ningun modo diferir la recaudacion de los impuestos provinciales atrasados y corrientes por que son los únicos recursos con que cuenta para cubrir sus mas precisas obligaciones, y que en consideracion al estado precario de la Casa de Beneficencia de Tortosa ha destinado la parte necesaria de los débitos de aquel Ayuntamiento para ir conllevando aquellas obligaciones, todo sin perjuicio de atender en su tiempo y forma las reclamaciones que aquel municipio crea de justicia deber hacer; esta Comision acuerda insistir en sus resoluciones de 11 y 22 del actual y que se escite una vez mas el celo del Ayuntamiento á fin de que procure aprontar los recursos que necesita aquel piadoso establecimiento para llenar sus mas urgentes y precisas necesidades, con la que dará una prueba de consideracion al Cuerpo provincial, y le evitará el disgusto de tener que llevar á cabo ninguna medida de rigor.

Enterada asimismo la Comision de otro oficio del propio Ayuntamiento de Tortosa para que se ordene á Don Matías Torruella, que se presente en aquella ciudad con el objeto de terminar las operaciones de liquidacion

y demás que le fueron cometidas como Delegado del Cuerpo provincial, se acuerda prevenir al mismo comparezca ante este Cuerpo el lúnes próximo.

Pasa á informe del Director de Beneficencia la pretension de María Dolores Paulina, para que se le entregue el dote de 500 reales que le fué ofrecido por sus prohijantes en 1867.

Se acuerda pedir informes acerca del estado de pobreza y demás sobre la peticion que hace María Baqué de Mora de Ebro, para que se le conceda una pension de lactancia para criar un hijo suyo á quien ella no puede.

Enterada de un oficio del Alcalde de Colldejou dando cuenta de haber dado posesion al Maestro D. Juan María Boldú.

Se señala el dia 8 del próximo Febrero para que el Ayuntamiento de Lloá apronte sus cupos de las dos últimas reservas para ingresar en Caja.

La Comision quedó enterada con mucha satisfaccion de las adhesiones al nuevo órden de cosas y reconocimiento como Rey legítimo á D. Alfonso XII que hacen los Ayuntamientos de Aleixar, Vilanova de Escornalbou y Vilavert.

Fué aprobada la certificacion de obras de acopios ejecutadas en Noviembre y Diciembre por D. José Bages en la carretera de Réus á Vilaseca, importante 2.498 pesetas 74 céntimos y que su pago se realice cuando el estado de fondos lo permita.

Tambien fué aprobada la cuenta de jornales y materiales empleados en la reparacion del palacio de la Diputacion importante 73 pesetas que presenta el Jefe de la Seccion Sr. Barba.

Se autoriza á los Jefes de Contaduría y Caja para la renovacion por otros 60 dias plazo del préstamo de 22.500 pesetas hecho por el Banco de Tarragona á los fondos provinciales, y líbrense á favor del mismo 243 pesetas 75 céntimos por los réditos al 6 y medio por 100 anual.

Dada cuenta de una instancia promovida por Jaime Ribas y Parisi y otros propietarios, vecinos de Castellvell, quejándose de la excesiva cuota que se les ha señalado en el repartimiento vecinal del presente año económico, se acuerda pasarla al Alcalde para que oyendo al Ayuntamiento y Asamblea de vocales asociados informe lo que se le ofrezca y parezca.

En este estado y siendo la hora avanzada, se levantó la sesion.

Tarragona 1.º de Febrero de 1875. —El Secretario, Tomás Larráz.

Núm. 131.

SUMINISTROS.

Este cuerpo provincial, de conformidad con el Sr. Comisario de Guerra, y en cumplimiento de lo dispuesto por Real órden de 22 de Marzo de 1850, ha fijado los precios que á continuacion se expresan, para la liquidacion y abono de las especies de suministros hechos por los pueblos de esta provincia durante el mes de Enero, á las tropas del Ejército y Guardia civil.

	Pesetas.
La racion de pan comun de 70 decágramos............	0'29
La id. cebada de 6'9375 litros.	0'92
La id. de paja de 6 kilógramos	0'72
El kilógramo de carne.......	1'47
El litro de vino............	0'34
El id. de aceite............	1'07
El quintal métrico de carbon..	13'28
El id. id. de leña..........	4'07

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos y efectos que correspondan.

Tarragona 3 de Febrero de 1875.— El Vicepresidente, Francisco Morera. —P. A. de la C. P., El Secretario, Tomás Larráz.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 132.

ADMINISTRACION ECONÓMICA

DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Seccion de Administracion.

La Direccion general de contribuciones y la Intervencion general de la Administracion del Estado, dicen á esta oficina en circular fecha 28 de Enero último lo que sigue:

—«El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda ha comunicado á estos Centros Directivos, con fecha 19 de actual, la órden siguiente:—Ilmo. Sr.: En vista de lo expuesto por ese Centro Directivo é Intervencion general de la Administracion del Estado en el expediente instruido por virtud del Decreto de 19 de Agosto próximo pasado, que impuso el recargo de 8 por 100 sobre las cuotas de la Contribucion Industrial y de Comercio del presente año económico, con destino á los fondos municipales de los Ayuntamientos que lo soliciten; el Rey, y en su nombre el Ministerio-Regencia, se ha servido autorizar á esa Direccion é Intervencion general para que, no obstante lo prevenido en las reglas ya circuladas sobre el particular, se adicione como disposicion general, que puede entregarse el recargo correspondiente á los Ayuntamientos que, de acuerdo con el Banco de España, soliciten recibirle directamente de los recaudadores, bajo su responsabilidad y mediante recibos autorizados por el Depositario de fondos municipales, con el V.º B.º del Alcalde respectivo, cuyos recibos serán admitidos á la Delegacion del Banco por la Caja de la Administracion económica, como efectivo metálico, por cuenta de la recaudacion del recargo municipal, con obligacion de formalizar á la vez la data correspondiente del pago al Municipio acreedor, que se justificará uniendo al mandamiento respectivo el recibo ó recibos de su razon. De órden del Ministerio-Regencia lo comunico á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.— Al trasladar á V. S., para los efectos correspondientes, la preinserta órden, estos Centros generales han acordado prevenirle:—1.º Que procure dar á dicha disposicion la publicidad debida, insertándola en el *Boletin oficial* de esa provincia y haciendo saber á los Ayuntamientos que hayan utilizado el recargo autorizado sobre la Contribucion Industrial y deseen recibir directamente del Banco de España lo que les corresponda, que deben solicitarlo oficialmente de esa Administracion económica.—2.º Que, en vista de las reclamaciones oficiales que presenten los Ayuntamientos, expida esa Administracion las órdenes oportunas á la Delegacion del Banco de España para la recaudacion de contribuciones, autorizándole para que entregue, en la forma que dispone la órden preinserta, las cantidades de la recaudacion del recargo que á cada Ayuntamiento corresponda; y—3.º Que para evitar abusos que pudieran cometerse á la sombra de la autorizacion concedida, adopte por su parte esa Administracion Económica las medidas que juzgue más eficaces, para que en ningun caso se perjudiquen los intereses de la Hacienda.»

Lo que se publica en este *Boletin oficial* para conocimiento y efectos consiguientes de los Ayuntamientos de esta provincia.

Tarragona 3 de Febrero de 1875. —Angel Guerra.

Núm. 133.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE CORREOS DE TARRAGONA.

Segunda quincena de Enero de 1875.

Relacion *de las cartas que por carecer de franqueo ó tenerlo insuficiente, se han detenido en esta Administracion y sus subalternas durante la expresada quincena.*

Administraciones.	Núm.	NOMBRES.	Destino.
Tarragona	1	Rda. M. Visitadora hijas Caridad.	Madrid.
	2	D. Francisco Llasat..........	Barcelona.
	3	» Magin Bonet..............	Valls.
	4	» José Riera................	Barcelona.
	5	» José Huguet..............	Buenos-Aires.
	6	» José Molina...............	Ripollet.
	7	» José Domingo............	New Orleans.
	8	» Enrique Corbella..........	Barcelona.
	9	D.ª Josefa Moix..............	Vich.
	10	D. José Torras...............	Montblanch.
	11	» José Poblet................	Idem.
	12	D.ª María Llangostera.........	Martorell.
	13	» Engracia Folch............	Lérida.
	14	» Teresa Verges.............	Barcelona.
	15	D. Antonio Lozano............	Madrid.
	16	» Francisco Pedret..........	Mora la Nueva.
Réus	1	D. Ramon Trilla..............	Gracia.
	2	» Ramon Rocamora..........	Falsét.
	3	» Ventura Martinez..........	Madrid.
	4	Sra. Viuda de Manuel Costa...	S. Martin de Provensals
	5	D.ª Buenaventura Roig........	Vinaróz.
	6	D. Juan Ferré................	Puerto-Rico.
	7	» José Lopez...............	Bonillo.
	8	D. Franc.º Eustaquio Gonzalez.	Malpartida.
	9	» Pedro Lobo...............	Castroserna de Arriba.
	10	» Antonio Amorós...........	Montblanch.
	11	» Márcos Cuesta............	Barcelona.
Valls	1	D. Fernando Segarra.........	Barcelona.
	2	» José Riba.................	Réus.
	3	Sres. Ricart y compañía.......	Barcelona.
	4	D. Rafaél Solé...............	Sabadell.
	1	D. Jaime Plans...............	Badalona.
	2	» Ambrosio Jobí............	Barceloneta.
	3	» Isidro Ferré..............	Torredembarra.
	4	» Pablo Caral...............	Réus.
	5	D.ª Eulalia Casas............	Barcelona.
	6	Sres. Carominas y Ferrer......	Idem.

Tarragona 4 de Febrero de 1875.—El Administrador principal, Francisco de Paula Pí.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 134.

Don Alfonso XII de Borbon y Borbon, Rey de España, (Q. D. G.) y en su Real nombre por quien administro justicia Don Jacobo Recarey y Villaverde, Caballero de la Real y distinguida órden española de Cárlos III, Juez de primera instancia de la villa de Valls, de ascenso en la provincia de Tarragona.

Por la presente requisitoria y término de treinta dias cito, llamo y emplazo á los dos hombres desconocidos por sus nombres, señas, domicilio y paradero, que segun dice el Teniente de la séptima compañía del primer Batallon Fijo de Ceuta, Don Antonio Portela, ayudaron á Jaime Fornells y Homs (a) Saladet, á robarle la cantidad de cuarenta y pico de duros y la espada, para que se presenten en la cárcel de esta villa á fin de recibirles indagatoria en la causa que contra los mismos me hallo instruyendo sobre el repetido robo.

A la vez en dicho Real nombre exhorto y de mi parte ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares y á los dependientes de su autoridad, se proceda á la busca y detencion de los antedichos dos hombres desconocidos, avisándolo luego á este Juzgado para recibirles dicha declaracion por medio de exhorto.

Dado en Valls á veinte y cuatro de Enero de mil ochocientos setenta y cinco.—Jacobo Recarey.—Por mandado de S. S., Francisco Sarri Oller.

Núm. 135.

Don Pascual Márco y Blanquet, Teniente del Regimiento infantería de San Fernando, número once, y Fiscal del Consejo de Guerra permanente de la plaza de Tarragona.

Hallándome instruyendo sumaria con motivo de la sorpresa y fusilamientos del destacamento de Alforja el 23 de Abril del año 1874 por varias partidas carlistas y resultando cargos contra los vecinos de dicha localidad Jacinto Mariné y Bautista Huguet, dueños de las casas donde la noche anterior al hecho se ocultaron aquellos; y no habiendo comparecido á pesar de los diferentes avisos que en varias ocasiones se les ha pasado; usando de la jurisdiccion que S. M. el Rey tiene concedida en estos casos en sus Órdenanzas á los oficiales de su ejército; por el presente llamo, cito y emplazo por primer edicto y pregon á dichos Jacinto Mariné y Bautista Huguet, señalándoles la cárcel nacional de esta ciudad donde deberán presentarse dentro de término de treinta dias que se cuentan desde la fecha de este edicto á dar sus descargos y defensas y de no comparecer en el referido plazo se seguirá la causa y se sentenciará por el Consejo de Guerra permanente sin mas llamarles ni emplazarles.

Tarragona primero de Febrero de mil ochocientos setenta y cinco.—Pascual Márco.

Núm. 136.

Doctor Don Luís de Miguel, Juez de este partido.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número segundo del artículo ciento veinte y nueve de la Ley de provisional de Enjuiciamiento criminal, se encarga á todas las Autoridades y funcionarios de policía judicial, procedan á la busca, captura y conduccion con la debida seguridad á disposicion de este Juzgado, de Joaquin Ferrandis Sans, natural y vecino de Benagnocil, partido de Lérida, soltero, labrador, de edad treinta y tres años, estatura cinco pies, pelo castaño, ojos garzos, nariz y boca regulares, cara oval y color sano; al cual se previene se presente dentro del término de quince dias á fin de recibirle indagatoria en méritos de la causa que contra el mismo se sigue sobre quebrantamiento de la condena que estaba estinguiendo en el penal de esta plaza; del cual se fugó el dia treinta del pasado Enero; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Tarragona á los primero Febrero de mil ochocientos setenta y cinco. —Luis de Miguel. —Antonio María de Gabaldá.

ANUNCIOS.

SINDICATO DE RIEGO

DEL DELTA DERECHA DEL EBRO.

Don Domingo Capará, Presidente del Sindicato de riegos del Delta derecha del Ebro.

Hago saber: Que segun dispone el artículo 6.º de las Ordenanzas del Sindicato, se debe celebrar Junta general ordinaria de propietarios regantes el primer domingo del próximo Febrero.

En cumplimiento al citado artículo, se convoca á la reunion de dicha Junta general el dia 7 del expresado mes, á las nueve horas de su mañana en el local que ocupa la casa Escuela de Instruccion primaria elemental de esta villa. Si por falta de suficiente número de interesados no se pudiera celebrar sesion en dicho dia, tendrá lugar esta el domingo inmediato 14 del mismo mes en el sitio y hora anunciados, advirtiéndoles que todos cuantos acuerdos y disposiciones se tomen en esta última reunion serán válidos, sea cual fuere el número de interesados presentes, como lo ordena el artículo 10 de las citadas Ordenanzas.

Además por causas que ya se pusieron de manifiesto al M. I. Sr. Gobernador civil de la provincia, no pudo tener efecto el año próximo pasado la celebracion de una Junta general extraordinaria prevenida por dicha autoridad á fin de discutir y acordar cual es la voluntad de la mayoría de los propietarios de terrenos arrozales tanto del distrito de esta villa como del de la Enveija sobre la pretension de quererse formar nuevos Sindicatos Don Francisco de Asis Bas y otros propietarios de esta misma villa y D. José Descallar con otros propietarios de la Enveija.

Por lo tanto: interesando este asunto á todos los regantes de ámbos distritos y solventarlo definitivamente con arreglo á los intereses creados mancomunadamente, se recomienda la asistencia á la Junta general que queda convocada, surtiendo todo su efecto legal el acuerdo que se pueda tomar sobre este citado asunto, sea cual fuere el número de interesados concurrentes como queda descrito con lo que ordena el antedicho art. 10.

Amposta 11 de Enero de 1875.—Domingo Capará.—P. A. D. S., Pedro Ferrer, Secretario.

PRONTUARIO ALFABÉTICO

PARA EL USO DEL

PAPEL SELLADO,

con el real decreto de 12 de Setiembre de 1861 é instruccion de 10 de Noviembre del mismo año, y decretos, reales órdenes, órdenes y circulares que sobre la venta de papel sellado se han dictado hasta la fecha; incluyéndose el decreto é instruccion sobre el impuesto de guerra denominado de timbre, la instruccion de 14 de Abril de este año para llevar á efecto el contrato sobre anticipo de 25 millones de pesetas con garantía del sello del Estado, y el apéndice letra B, aprobado por decreto-ley de 26 de Junio último sobre los presupuestos de la Nacion, por el mismo autor.

Su precio 2 pesetas. (Edicion de Octubre de este año.)

AYUNTAMIENTOS

Y

DIPUTACIONES PROVINCIALES.

Comprende este libro: Las leyes municipal y provincial promulgadas en 20 de Agosto de 1870, con extractos al márgen de sus artículos, citas de las disposiciones que se han dictado sobre ellas, y notas aclaratorias para el más fácil ejercicio de los derechos y deberes de todos y cada uno de los españoles.

Contiene además: El Reglamento de 20 de Abril del mismo año, muchos de cuyos artículos se hallan vigentes y pueden aplicarse á falta de otros aclaratorios en la ley municipal,

POR

D. EUSEBIO FREIXA Y RABASÓ,

Jefe honorario de administracion civil, antiguo Secretario de Ayuntamiento, primer Jefe de negociado que ha sido de la Secretaría del de Madrid, y autor de varias obras administrativas y literarias.

Su precio 2 pesetas. (Setiembre de 1874.)

ADVERTENCIAS GENERALES.

El Sr. Freixa está preparando la 2.ª edicion de su *Prontuario de la Administracion municipal,* que será una obra completísima, con profusion de expedientes tan útiles como curiosos, y comprensiva al todo de 1.500 formularios próximamente.

Las condiciones de la publicacion se anunciarán muy pronto.

Los pedidos deberán hacerse con remision de su importe en libranzas del giro mútuo ó sellos de franqueo de la correspondencia, á D. José Fernandez y Martinez, en la Secretaría del Ayuntamiento—Madrid.

Siempre que el pedido importe tres ó más pesetas, se certificarán los envíos de ejemplares.

Los envíos se harán siempre á la brevedad posible. No se responde más que de las cartas en que se incluya el importe de los pedidos, y se reciban. Conviene, pues, que se certifiquen.

Cuando el pedido no llegue á las tres pesetas, no se responde del estravío en correos de los libros que se remitan, caso de que ocurriese, á no ser que se certifique la carta en que se incluya el importe de las obras que se deseen.

IMPRENTA DE JOSÉ ANTONIO NEL-LO.